

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que es manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivos por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) del acuerdo tomado por la Junta de Estadística, á propuesta de la Direccion general de su cargo, sobre la conveniencia de formar en breve plazo un avance topográfico verificado por medio del levantamiento de los planos de los perímetros de los diversos términos municipales de todo el territorio de la Península, fundado en que, segun la comparacion hecha entre los datos que arrojan las operaciones catastrales verificadas hasta el día en 133 términos de la provincia de Madrid y los que ofrecen los amillaramientos de los mismos, se observa una ocultacion media del 54 por 100 en la superficie total, la cual pasa de este tipo y llega al de 56 si se examinan solamente los terrenos destinados á cultivos de mas producto, aun sin contar con la circunstancia de que en la misma zona existen 24 localidades faltas de amillaramiento, que comprenden próximamente el 22 por 100 de la extension verdadera de ella: teniendo en cuenta que estas mismas divergencias se observan en el total de nuestro territorio, porque segun los datos reunidos por la Hacienda la superficie de 45 de sus provincias, es decir, de todas ellas, exceptuando las tres Vascongadas y Navarra, solo llega á representar en los amillaramientos 27.967.042 hectáreas, al paso que debe ser de 48.935.360 con arreglo á datos geográficos dignos de bas-

tante confianza, lo cual supone una ocultacion general de un 75 por 100: atendiendo además á que estas diferencias no son uniformes, y si bien en algunos términos de la provincia de Madrid solo llegan al 1 por 100, en otros se elevan hasta el 500; y considerando, por último, que mientras se llevan á cabo las operaciones parcelarias detalladas de mas larga duracion el conocimiento de la superficie verdadera de cada Ayuntamiento, y de la forma de su perímetro, puede ser de utilidad suma para auxiliar á la Hacienda en la mas equitativa reparticion del impuesto, y tendrá gran importancia para la mejora de nuestra division territorial; S. M., en vista de todo, se ha servido resolver:

1.º Que por la Direccion general de operaciones geográficas se emprendan los trabajos del levantamiento de los planos de perímetros de todos los Ayuntamientos de la Península, detallando tambien, siempre que sea posible y conveniente, los de términos parciales que constituyen cada municipalidad.

2.º Que al efectuarse reconozcan los límites naturales que ofrezca el terreno y puedan servir de datos para el mejoramiento de la actual division territorial.

3.º Que para ejecutar estas operaciones se prescinda de algunos trámites que el reglamento general de las topográfico-catastrales señala, tales como la reunion de las Juntas catastrales y otros análogos, que á juicio de la Direccion no sean absolutamente precisos para la exactitud de los trabajos, puesto que el levantamiento de estos perímetros se ha de hacer como un sencillo avance topográfico, y sin perjuicio de continuar verificando todas las operaciones parcelarias con el detalle señalado por la ley de medicion del territorio y por el reglamento referido.

Y 4.º Que á este trabajo se destine todo el personal, tanto de Ayudantes de operaciones geográficas, como el subalterno correspondiente que pueda distraerse de los otros servicios á que atiende, permaneciendo en ellos sin embargo aquel que se ocupe en los que sean igualmente preferentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Aranjuez 12 de Mayo de 1866. -- O'Donnell.

Sr. Director general de Operaciones geográficas.

Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la conduccion de las colecciones de pesas del nuevo sistema métrico decimal desde esta corte á los almacenes principales, depósitos, alfolies, fábricas de sal y de tabacos.

1.º La Hacienda pública contrata la conduccion de las colecciones de pesas del sistema métrico decimal á todos los almacenes, depósitos, alfolies, fábricas de sal y de tabacos que expresa la relacion que se une al final del presente pliego.

2.º La subasta tendrá lugar á la una y media de la tarde del día primero de Junio en la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, ante el Director general del ramo que la presidirá, asociado del Subdirector primero y de uno de los co-Asesores de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, con asistencia del Escribano mayor del Juzgado especial de Hacienda de esta provincia.

3.º El contrato empezará á regir tan luego como se le comuniqué al rematante la aprobacion del mismo por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y otorgue la escritura de fian-

za de que mas adelante se hablará, y que deberá nacerlo dentro del tercer día al de la notificacion, y concluirá á los 35 días siguientes, en cuyo plazo queda obligado el contratista á dejar entregadas en cada dependencia de las que expresa la relacion que se cita en la condicion 1.ª el número de colecciones que para cada una de ellas se señala, establecidas en los puntos que en la misma se marcan; en la inteligencia que las correspondientes á las Fábricas de sal han de ser entregadas en las mismas Fábricas, aunque se hallen á cualquiera distancia de los pueblos de donde toman el nombre.

4.º El contratista recibirá las colecciones empaquetadas en cajones en el Archivo del Ministerio de Hacienda ó donde la Direccion designe, siendo de su cuenta los gastos de carga y conduccion desde dicho punto hasta el de su entrega, cediendo un documento al delegado que la Direccion nombre para hacerle la entrega con el fin de acreditar el número que de aquellas recibe.

5.º El peso de dichas colecciones con sus envases y en totalidad será aproximadamente el de 6.600 arrobas, y cada coleccion empacada en un cajon se compone de 9 y 10 pesas desde 50 kilogramos una á 50 gramos, excepto las 875 colecciones para las Fábricas de tabaco, que por su pequeño volumen y en estuches de caoba se colocarán en envases grandes, y cuyas colecciones son de 12 pesas desde 500 gramos, á un gramo, con el correspondiente número de divisores en decígramo, centígramo y milígramo.

6.º Será de cuenta del contratista la total entrega de las colecciones que en sus respectivas cajas reciba en Madrid con nota circunstanciada del peso que cada una contenga, respondiendo del valor de las que no lleguen á su destino.

7.º La admision de dichas colecciones se verificará por el Administrador ó encargado de los almacenes, depósitos, alfolies y Fábricas con asistencia del Contador ó Interventor donde lo hubiese, y se extenderá el acta respectiva de la fiel entrega, que suscribirán los concurrentes y reco-

gerá el contratista ó quien le represente para los efectos que se dirán.

8. La Hacienda se obliga á satisfacer al contratista el importe total de las arrobas que conduzca, segun el resultado de la subasta, despues que haya entregado to las las colecciones y presente en la Direccion general las actas de haber sido recibidas completas y en perfecto estado en las dependencias que se fijan en la relacion de que se hace mérito.

9. Si el contratista no hace la entrega de to las las colecciones en el plazo que se fija en la tercera condicion, ó por cualquiera causa ó pretexto dejase de llenar algunas de las del presente pliego, será responsable á ellos con su fianza, y si no lo verificara en el plazo de 10 dias, se procederá administrativamente por la via gubernativa de apremio, segun lo establecido en el art. 11 de la ley de Contabilidad, ejecutándose el embargo y venta de bienes si aquella no alcanzase, con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio á que resulte el remate, ni indemnizacion de ninguna especie.

11. El interesado á cuyo favor quede el servicio depositará su fianza de 800 escudos, y otorgará escritura pública dentro del tercer dia subsiguiente al en que se le comuniquen la adjudicacion definitiva á su favor, obligándose á cumplir las presentes condiciones y á responder de cualquiera falta, á tenor de lo prescrito en el art. 2.º de la Real instruccion ya citada. Si así no lo hiciere, perderá la fianza, y teniéndose por rescindido el contrato, se sacará otra vez á pública licitacion á perjuicio suyo, segun lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12. El tipo para la subasta será el de un escudo 200 milésimas por arroba de conduccion en cantidad descendente, sea cualquiera la distancia en que deban entregarse las colecciones de que trata la relacion de que se ha hecho mérito.

13. El pago del servicio se hará por la Tesoreria Central en vista de la liquidacion que formará la Direccion general de Estancadas con presencia de las actas de entrega y recibo de dichas colecciones.

14. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta al final del presente, en cuyo sobre se expresará la persona por quien se halle suscrita la proposicion. Estos pliegos se numerarán por el orden que se presenten. Para que cada pliego sea admitido ha de presentar previamente el licitador certificacion de la Caja de Depósitos expresiva de haber entregado en la misma 800 escudos en metálico, ó sus equivalentes en papel á los tipos establecidos en la cotizacion oficial el dia de la subasta. Dicho depósito no podrá retirarse por aquel en que quede rematado el servicio para la fianza que previene la condicion 11. Dadas las dos de la tarde, queda cerrado el actode la admision de pliegos.

15. Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de su numeracion. Estos se leerán en alta voz, tomando nota el actuario de la cubasta, admitiéndose á su virtud la postura mas ventajosa que resulte al tipo indicado en la condi-

cion 12. Si entre las proposiciones mas beneficiosas hubiese dos ó mas iguales, se admitirán pujas á la lla-na por 10 minutos, en que terminará el acto, adjudicándose al mejor postor

Modelo del pliego de proposicion para la subasta.

D. N. N., vecino de....., que reúne cuantas condiciones exige la ley para representar un acto publico, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta* del Gobierno núm....., fecha., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en subasta el servicio de conduccion de las colecciones de pesas del sistema métrico decimal á los almece-nes principales, alfolíes, depósitos y Fabricas de sal y de tabaco que expresa la relacion unida á dicho pliego, se compromete á tomar á su cargo la expresada conduccion por la cantidad de..... escudos por arroba hasta ponerlas en el punto de su destino.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 24 de Abril de 1866.—
El Director general, Estéban Martinez.

Relacion de las colecciones de pesas que deben entregarse en cada una de las dependencias que se citan, y á que se refiere la condicion 1.ª y otras del pliego de que proceden.

Número de colecciones que deben entregarse.	PUNTOS	
	donde debe tener lugar la entrega.	
	Para las fábricas de tabacos.	
173	Alicante.	
82	Cádiz.	
41	Coruña.	
55	Gijón, provincia de Oviedo.	
187	Madrid.	
77	Santander.	
121	Sevilla.	
139	Valencia.	
875		
	Para las fábricas de sal.	
	<i>Provincia de Albacete.</i>	
1	Pinilla.	
1	Laguna de la Higuera.	
1	Fuente Alvilla.	
	<i>Alicante.</i>	
12	Torre vieja.	
1	Villena.	
2	San Pedro del Pinatar.	
	<i>Almería.</i>	
2	Roquetas	
	<i>Barcelona.</i>	
1	Cardona.	
	<i>Burgos.</i>	
1	Poza.	
1	Añana.	
1	Rosin.	
1	Herrera.	
	<i>Cádiz.</i>	
12	San Fernando.	
2	San Lúcar de Barrameda.	
1	Hortales.	
	<i>Córdoba.</i>	
1	Duernas.	
1	Jarales.	
1	Cuesta palomas.	

	<i>Cuenca.</i>	
1	Minglanilla.	
1	Monte-agudo.	
	<i>Granada.</i>	
1	Loja.	
1	La Malá.	
1	Hinojares y Bacor.	
	<i>Guadalajara.</i>	
1	Imon.	
1	La Olmeda.	
1	Me linaceli.	
1	Almallá.	
1	Saelices.	
	<i>Huesca.</i>	
1	Naval.	
1	Peralta.	
	<i>Jaen.</i>	
2	Don Benito, San Carlos y Brijuelo.	
1	San José.	
1	Peal y Porcel.	
1	Borrancó-hondo.	
1	Lérida.	
1	Gerri.	
1	Villanueva.	
	<i>Madrid.</i>	
1	Espartinas.	
1	Belinchon.	
1	Cascaballana.	
	<i>Murcia.</i>	
1	Sangonera.	
3	Jumilla, Rosa y Aguila.	
1	Molina.	
1	Calasparra.	
	<i>Santander.</i>	
1	Cabezón.	
1	Treceño.	
	<i>Sevilla.</i>	
2	La Torre, Balbaseda y Borreguero.	
1	Rejano y Navazo.	
1	Valcargado.	
	<i>Tarragona.</i>	
2	Alfaques.	
	<i>Teruel.</i>	
1	Arcos.	
1	Ojos Negros.	
1	Armillas.	
1	Valtablado.	
	<i>Valencia.</i>	
1	Manuel.	
	<i>Zaragoza.</i>	
2	Remolinos.	
1	Sástago.	
	<i>Baleares.</i>	
3	Ibiza y Formentera.	
90		

Para almacenes principales, depósitos y alfolíes.		
	<i>Provincia de Albacete.</i>	
2	Albacete, una para el alfolí y una para el almacen principal.	
1	Almansa.	
1	Chinchilla.	
1	Peñas de San Pedro.	
1	Casas-Ibañez.	
1	La Ronda.	
1	Hellin.	
1	Villarobleto	
1	Alcázar.	
1	Yeste.	
1	Bonillo.	
12		
	<i>Alicante.</i>	
2	Alicante, una para el alfolí, y una para el depósito á cargo del Guarda-almacen.	
1	Villajoyosa.	
1	Altea.	
1	Dénia.	
1	Elche.	

1	Orihuela.	
1	Monóvar.	
1	Torre vieja.	
1	Villena	
1	Alcoy.	
11		
	<i>Almería.</i>	
2	Almería, una para el alfolí, y una para el almacen principal.	
1	Cabo de Gata.	
1	Adra.	
1	Garrucha.	
1	Carboneras,	
1	Tijola.	
1	Roquetas.	
1	Velez-Rubio.	
1	Huércal-Overa.	
10		
	<i>Badajoz.</i>	
2	Badajoz, una para el alfolí y una para el almacen principal.	
1	Mérida.	
1	Llerena.	
1	Zafra.	
1	Fregenal.	
1	Jerez de los Caballeros.	
1	Olivenza.	
1	Alburquerque.	
1	Barcarrota.	
1	Talarrubias.	
1	Almendralejo.	
1	Azuaga.	
1	Zalamea.	
1	Villanueva de la Serena.	
1	Don Benito.	
16		
	<i>Barcelona.</i>	
2	Barcelona, una para el alfolí y una para el almacen principal.	
1	Mataró.	
1	Villanueva.	
1	Berga.	
1	Vich.	
1	Igualada.	
1	Cardona.	
1	Granollers.	
9		
	<i>Burgos.</i>	
2	Burgos, una para el alfolí y una para el almacen principal.	
1	Briviesca.	
1	Castrogeriz.	
1	Pampliega.	
1	Poza.	
1	Sedano.	
1	Villadiego.	
1	Roa.	
1	Salas.	
1	Belorado.	
1	Lerma.	
1	Miranda de Ebro.	
1	Frias.	
1	Medina de Pomar.	
1	Aranda de Duero.	
1	Aranzo de Miel.	
17		
	<i>Cáceres.</i>	
2	Cáceres, una para el alfolí, y una para el almacen principal.	
1	Alcanrara.	
1	Brozas.	
1	Montanchez.	
1	Miajadas.	

1 Trujillo.
1 Valencia de Alcántara.
1 Coria.
1 Acebo.
1 Ceclavin.
1 Navalmoral de la Mata.
1 Plasencia.

13

Cádiz.

2 Cádiz, una para el alfolí y una para el almacén principal.
1 Chiclana.
1 Conil.
1 Vegér.
1 San Roque.
1 Algeciras.
1 Tarifa.
1 Puerto de Santa María.
1 Puerto-Real.
1 Jerez de la Frontera.
1 Rota.
1 Arcos.
1 San Fernando.
1 Medina.
1 Alcalá.
1 Grazalema.
1 Ubrique.
1 Olvera.
1 Bornos.
1 San Lúcar.

21

Castellón.

2 Castellón, una para el alfolí y una para el almacén principal.
1 Vinaróz.
1 Benicarló.
1 Segorbe.
1 Morella.

6

Ciudad-Real.

2 Ciudad-Real, una para el alfolí y una para el depósito á cargo del Guarda-almacen.
1 Almadén.
1 Almagro.
1 Almodóvar.
1 Daimiel.
1 Malagon.
1 Manzanares.
1 Piedra Buena.
1 Santa-Cruz.
1 Valdepeñas.
1 Infantes.
1 La Solana.
1 Alcázar de San Juan.

14

Córdoba.

2 Córdoba, una para el alfolí y una para el almacén principal.
1 Aguilar.
1 Bujalance.
1 Castro.
1 Espiel.
1 Fuente-Obejuna.
1 Montilla.
1 Pozoblanco.
1 Rambla.
1 Hinojosa.
1 Baena.
1 Montoro.
1 Priego.
1 Cabra.
1 Lucena.
1 Puente Genil.
1 Palma.

18

Coruña.

2 Coruña, una para el alfolí y una para el depósito á cargo del Guarda-almacen.
1 Ares.
1 Betanzos, para el alfolí-depósito.
1 Barquero.
1 Cedeiro.
1 Ferrol.
1 Puente deume.
1 Santa Marta.
1 Camariñas.
1 Corcubion.
1 Lage.
2 Muros, una para el alfolí y una para el depósito.
1 Padron, para el alfolí-depósito.
2 Puebla, una para el alfolí y una para el depósito.
1 Noya.
1 Santiago.
1 Mellid.

20

Cuenca.

2 Cuenca, una para el alfolí y una para el almacén principal.
1 Campillos.
1 Cañete.
1 Parrilla.
1 Priego.
1 San Clemente.
1 Belmonte.
1 Castillo de Garci-Muñoz.
1 Villanueva de la Jara.
1 Gascuña.
1 Huete.
1 Tarancon.

13

Gerona.

2 Gerona, una para el alfolí y una para el almacén principal.
1 Figueras.
1 Ripoll.
1 Puigcerdá.
1 Olot.
1 Blanes.
1 La Escala, para el alfolí-depósito.
1 San Feliú, para el alfolí-depósito.

9

Granada.

2 Granada, una para el alfolí y una para el almacén principal.
1 Loja.
1 Alhama.
1 Baza.
1 Guadix.
1 Orgiva.
1 Ujijar.
1 Huéscar.
1 Santa Fe.
1 Iznallóz.
1 Almuñécar.
1 Motril.
1 Castell de Ferro.
1 Salobreña.

15

Guadalajara.

2 Guadalajara, una para el alfolí y una para el almacén principal.
1 Sigüenza.
1 Molina.
1 Pastrana.
1 Brihuega.

1 Cogolludo.
1 Alcocer.

8

Huelva.

2 Huelva, una para el alfolí y una para el almacén principal.
1 Ayamonte.
1 Isla Cristina.
1 Aracena.
1 La Palma

6

Huesca.

2 Huesca, una para el alfolí y una para el almacén principal.
1 Barbastro.
1 Benabarre.
1 Fraga.
1 Jaca.
1 Ayerve.
1 Biescas.
1 Berdún.
1 Tamarite.
1 Sariñena.
1 Benasque.
1 Campó.
1 Boltaña.
1 Monzón.

15

Jaén.

2 Jaén, una para el alfolí y una para el almacén principal.
1 Alcalá la Real.
1 Bailén.
1 Linares.
1 Martos.
1 Andújar.
1 Mancha Real.
1 Porcuna.
1 Baeza.
1 Ubeda.
1 Cazorla.
1 Orcera.
1 Villacarrillo.
1 Valdepeñas.
1 Huelma.

16

Leon.

2 Leon, una para el alfolí y una para el almacén principal.
1 Almanza.
1 Astorga.
1 Bañera.
1 Mansilla.
1 Sahagun.
1 Rioscuro.
1 Valdezas.
1 Valencia de D. Juan.
1 Bonar.
1 Villamanán.
1 Benavides.
1 Garaño.
1 Pola de Gordon.
1 Riaño.
1 Riello.
1 San Emiliano.
1 Ponferrada.
1 Bembibre.
1 Villafranca.
1 Puente Domingo Florez.
1 Ambasmestas.

23

Lérida.

2 Lérida, una para el alfolí y una para el almacén principal.
1 Cervera.

1 Balaguer.
1 Viella.
1 Tremp.
1 Esterri de Amo.
1 Lor.
1 Gerri.
1 Solsona.
1 Seo de Urgel.

11

Logroño.

2 Logroño, una para el alfolí y una para el almacén principal.
1 Calahorra.
1 Haro.
1 Santo Domingo.
1 Nájera.
1 Cervera.

7

Lugo.

2 Lugo, una para el alfolí y una para el almacén principal.
1 Chantada.
1 Monforte.
1 Becerreá.
1 Villalba.
1 Quiroga.
1 Mondoñedo.
1 Fonsagrada.
1 Rivadeo, para el alfolí-depósito.
1 Vivero, para el alfolí-depósito.

11

Madrid.

2 Madrid, una para el alfolí y una para el almacén principal.
1 Alcalá.
1 Aranjuez.
1 Buitrago.
1 Colmenar Viejo.
1 Escorial.
1 Navalcarnero.
1 San Martin de Valdeiglesias.
1 Torrelaguna.
1 Valdemoro.
1 Arganda.

12

Málaga.

2 Málaga, una para el alfolí y una para el almacén principal.
1 Estepona.
1 Fuengirola.
1 Marbella.
1 Nerja.
1 Torre de Mar.
1 Alhucemas.
1 Peñon.
1 Antequera.
1 Archidona.
1 Ronda.
1 Campillos.

13

Murcia.

2 Murcia, una para el alfolí y una para el almacén principal.
1 Lorca.
1 Caravaca.
1 Cehegin.
1 Cieza.
1 Totana.
1 Jumilla.
1 Mula.
1 Yecla.

1	Molina.
1	Pinatar.
1	Cartagena.
1	Aguilas.
1	Mazarron.
15	
<i>Orense.</i>	
1	Orense, una para el alfolí y una para el almacen principal.
1	Carballino.
1	Gelanova.
1	Ginzo.
1	Rivadavia.
1	Verin.
1	Bande.
1	Trives.
1	Valdeorras.
1	Viana.
11	
<i>Oviedo.</i>	
2	Oviedo, uno para el alfolí y una para el almacen principal.
1	Taverga.
1	Cangas del Tineo.
1	Castropol.
1	Luarca, para el alfolí-depósito
1	San Estéban.
1	Avilés.
1	Gijón.
1	Ridavesella.
1	Llanes.
1	Villaviciosa.
13	
<i>Palencia.</i>	
2	Palencia, una para el alfolí y una para el almacen principal.
1	Astudillo.
1	Cevico.
1	Carrion.
1	Saldaña.
1	Paredes.
1	Aguilar.
1	Cervera.
1	Herrera d.l Rio Pisnerga.
1	Guardo.
11	
<i>Pontevedra.</i>	
2	Pontevedra una para el alfolí y una para el depósito á cargo del Guarda-almacen.
1	Cangas.
2	Gambados, una para el alfolí y una para el depósito.
2	Marin, una para el alfolí y una para el depósito.
2	Redondela, una para el alfolí y una para el depósito.
1	Vigo.
1	Tuy.
1	Bayona.
1	Guardia.
1	Villagarcía.
1	Cañiza.
1	Puenteareas.
1	Salin.
1	La Estrada.
18	
<i>Salamanca.</i>	
2	Salamanca, una para el alfolí y una para el almacen principal.
1	Alba.
1	Béjar.
1	Ledesma.
1	Peñaranda.

1	Tamames.
1	Ciudad-Rodrigo.
1	Vitigudino.
1	San Felices.
10	
<i>Santander.</i>	
2	Santander, una para el alfolí y una para el depósito á cargo del Guarda-almacen.
1	Castrourdiales.
1	Laredo.
1	Santoña.
1	Torrelavega.
1	Cabezón.
1	Potes.
1	Reinosa.
1	Villacarriedo.
1	San Vicente.
11	
<i>Segovia.</i>	
2	Segovia, una para el alfolí y una para el almacen principal.
1	Cuéllar.
1	Sépúlveda.
1	Riaza.
1	San Ildefonso.
1	Villacastin.
7	
<i>Sevilla.</i>	
2	Sevilla, una para el alfolí y una para el depósito á cargo del Administrador principal.
1	Carmona.
1	Cazalla.
1	Alcalá.
1	San Lúcar la Mayor.
1	Cantillana.
1	Constantina.
1	Lora del Rio.
1	Marchena.
1	Arahal.
1	Utrera.
1	Lebrija.
1	Moron.
1	Estepa.
1	Ecija.
1	Fuentes de Andalucía.
1	Osuna.
18	
<i>Soria.</i>	
2	Soria, una para el alfolí y una para el almacen principal.
1	Agreda.
1	Almazán.
1	Goinaza.
1	Burgo de Osuna.
1	Medinaceli.
7	
<i>Tarragona.</i>	
2	Tarragona, una para el alfolí y una para el depósito á cargo del Guarda-almacen.
Fli x.	
1	Tortosa.
1	Monblanch.
1	Reus.
6	
<i>Teruel.</i>	
2	Teruel, una para el alfolí y una para el almacen principal.
1	Aliaza.
1	Alcañiz.

1	Calamocha.
1	Albarracin.
1	Mora de Rubielos.
1	Blesa.
1	Valderrobles.
9	
<i>Toledo.</i>	
2	Toledo, una para el alfolí y una para el almacen principal.
1	Talavera.
1	Oropesa.
1	Navalmoral.
1	Puebla de Montalban.
1	Quintanar.
1	Madridejos.
1	Ocaña.
1	Torrijos.
1	Illescas.
1	Mora.
1	Puente del Arzobispo.
1	Menasalvas.
14	
<i>Valencia.</i>	
2	Valencia, una para el alfolí y una para el depósito á cargo del Guarda-almacen.
1	Cullera.
1	Gandia.
1	Murviedo, para el alfolí-depósito.
1	Játiva.
1	Ademúr.
1	Ayora.
1	Liria.
1	Requena.
1	Alcira.
1	Chelva.
1	Chiva.
13	
<i>Valladolid.</i>	
2	Valladolid, una para el alfolí y una para la Administracion principal.
1	Medina del Campo.
1	Peñafiel.
1	Tordesillas.
1	Rioseco.
1	Villalon.
1	Mayorga.
8	
<i>Zamora.</i>	
2	Zamora, una para el alfolí y una para el almacen principal.
1	Alcañices.
1	Benavente.
1	Carvajales.
1	Fermoselle.
1	Fuentesauco.
1	Mombuey.
1	Puebla.
1	Távora.
1	Villalpando.
12	
<i>Zaragoza.</i>	
2	Zaragoza, una para el alfolí y una para el almacen principal.
1	Almunia.
1	Calatayud.
1	Daroca.
1	Belchite.
1	Cariñena.
1	Ateca.
1	Borja.
1	Tarazo.
1	Egea.

1	Sos.
1	Caspe.
1	Pina.
14	
<i>Palma.</i>	
2	Palma, una para el alfolí y una para el depósito á cargo del Guarda-almacen.
1	Mahon.
1	Inca.
1	Manacor.
5	
Total, 535 colecciones.	

ANUNCIOS.

INTERESANTE.

Con objeto de comunicarles noticias de interés é ignorándose la existencia y paradero de los individuos que á continuacion se mencionan, que estuvieron avecindados en pueblos de esta provincia, se les llama por medio del presente, ó á sus legítimos herederos, si algunos fallecieron, pudiendo dirigirse los que gusten á don José del Pozo y Arenas, calle del Pez, núm. 11 duplicado, en Madrid.

Doña Maria del Carmen Ruano.

Don José Hidalgo y Baena.

Miguel de Fuentes.

Pedro Nolasco Tudela.

Juan José Alcaide.

Gregorio Ibañez Martinez.

Doña Josefa Apolinaria y Fernandez.

Doña Mariana Carrillo.

Don Francisco Daza.

Don Miguel Rafael Gaona.

Fray Juan Moreno.

Fray Francisco Marin.

Doña Maria Josefa Prieto.

Doña Antonia Leon.

Don Juan Millan.

Don Antonio Lopez.

Don Antonio de Hoyos Chorót.

ARRENDAMIENTO.

Se oyen proposiciones para el del cortijo de la Fuen-Cubierta, término de la Rambla, de 208 fanegas de tercio de labor, á contar desde 1.º de Enero de 1867, y para el de Andrés Perez bajo, campiña de Córdoba, de 170 fanegas de tercio, desde 1.º de Enero de dicho año.

Darán razon en la casa núm. 11, calle de Valladares.

Imprenta de R. Rojo y Comp.
Arco-Real, 19.